

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/AS.-/LAFI Y MOCORPMM. S. C. /lmn.-



DECRETO EXENTO N° 1596 /
CAUQUENES, 11 MAR. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 558 de fecha 28.02.2019, de Director de Desarrollo Comunitario.
- Resolución Exenta N°015191 de fecha 22.02.2019 de Director Regional del Maule (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, la finalidad del Municipio es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- La necesidad de continuar desarrollando el Programa Educativo “Centro Educativos- Culturales de Infancia”, ubicado en el sector de Santa Sofía de Cauquenes.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio de fecha 01.02.2019, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**, de fecha 01 de Febrero del 2019, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por su Director Regional (S), don **GONZALO ALIRO VÁSQUEZ CONTRERAS**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde (S) don **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO**, mediante el cual el Municipio se compromete a seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI en Santa Sofía y la JUNJI transferirá a la Municipalidad de Cauquenes, la suma de \$7.700.000.- destinados a pagar Servicio de Movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto , y el pago de los servicios básicos.
- 2.- **NOMBRESE, “CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA”**, al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M., quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba.
- 4.- **IMPUTESE**, el gasto a las siguientes Cuentas:
 - 214 – 05 – 29 – 002, **PROYECTO CECI – “Servicio de Movilización”**.
 - 214 – 05 – 29 - 001, **PROYECTO CECI – “Servicios Básicos”**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 01 de Febrero de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional (S), don **GONZALO ALIRO VÁSQUEZ CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle 1 Norte N°963, comuna de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, **RUT N° 69.120.400-6**, representada legalmente por su Alcalde (S) don **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Antonio Varas n° 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

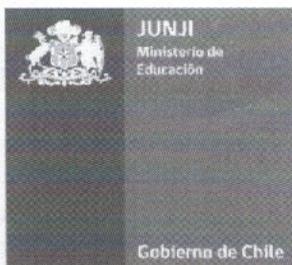
La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia - CECI- que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.



TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

| NOMBRE CECI | LUGAR FUNCIONAMIENTO |
|--------------------|----------------------------------|
| LOS ARTESANOS | SANTA SOFÍA, COMUNA DE CAUQUENES |

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:18) horas

CUARTO: APORTES JUNJI

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de marzo a diciembre la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.



Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

| Concepto | Monto | Cuotas | Total |
|--|-----------------------|---|-----------------------|
| Servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto ¹ | \$ 7.150.000.- | <u>2 Cuotas</u> -1° del 70% \$ 5.005.000.- -2° del 30% \$ 2.145.000.- | \$ 7.150.000.- |
| Servicios básicos ² | \$ 550.000.- | <u>1 Cuota</u> | \$ 550.000.- |
| TOTAL.- | \$ 7.700.000.- | \$ 7.700.000.- | \$ 7.700.000.- |

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

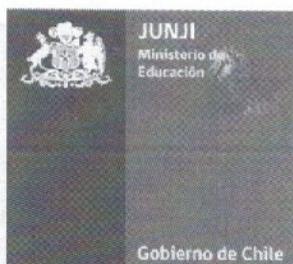
2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la cuenta Cte. Banco Estado N°44509040980

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

La Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades



para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, la Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la MUNICIPALIDAD/organización/entidad de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

La rendición deberá ser realizada a más tardar el 15 de enero de 2020.

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de las transferencias que se realicen con motivo del servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, el 70% de los recursos deberá rendirse al 30 de septiembre de este año y el 30% restante, debe rendirse a más tardar el 15 de enero del año siguiente

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de enero de 2020.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.



La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2019 en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 15009 de 10 de enero de 2019, de la Dirección Regional del Maule de la JUNJI, dirigido al Director del Departamento de Calidad Educativa de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad, y además los gastos en Servicios Básicos asociados al mismo.
- d) Ordinario N° 150228 de 29 de Enero de 2019, dirigido a la Dirección Regional del Maule de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2019 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte y de niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de Infancia, y además los gastos en Servicios Básicos asociados al mismo.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el 01 de Enero de 2019 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **GONZALO VÁSQUEZ CONTRERAS** para representar a la JUNJI, consta en la resolución exenta RA N° 110790/34/2019, de fecha 10 de enero de 2019 y la resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO**, Cédula de Identidad N° 8.025.491-1, para representar a la MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES consta en Decreto Exento Nro 1312 de fecha 26 de Abril 2011.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



GONZALO VÁSQUEZ CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES